

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 26.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del penado Natalio Lapresa Alonso, fugado del penal de Ocaña, y cuyas señas son: natural de Arveleta (Guadalajara), estatura un metro 500 milímetros, rubio, cejas id., ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color bueno, tiene cicatriz palma mano izquierda.»

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 13 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno de provincia que son varios los Ayuntamientos, comerciantes é industriales de esta capital y de partido que han dejado de llevar á comprobar sus pesas y medidas del sistema métrico decimal dentro del plazo señalado en mi circular de 29 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de 31 del mismo, he dispuesto concederles el término de ocho días para que cumplan este servicio; en la inteligencia, de que transcurridos que sean, practicará el Fiel contraste de esta provincia las correspondientes visitas domiciliarias en la forma prevenida en mi citada circular, incurriendo los morosos en las penas y demás responsabilidades que se señalan en el reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1849, y las que le serán exigidas sin contemplación alguna.

Asimismo he dispuesto señalar otro nuevo plazo para llevar á cabo la indicada comprobación en las cabezas de partido, á donde pasará el prenombrado Fiel contraste, y que tendrá lugar en la forma mandada en mi citada circular y por el orden si-

guiente: En el partido de Almazán, del 26 del actual al 2 de Marzo próximo; en el de Medinaceli, del 12 al 17 inclusive; en el del Burgo de Osma, del 25 al 31, y en el de Agreda, del 6 de Abril al 12 del mismo.

Encargo á los Sres. Alcaldes hagan saber á sus administrados la presente circular, así como las penas y demás responsabilidades en que incurren, en el caso de no llevar sus pesas y medidas á comprobar.

Soria 13 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

A pesar del primer recuerdo que con fecha 6 del actual, se tiene dirigido á varios Ayuntamientos de esta provincia, son algunos todavía los que se hallan en descubierto de la presentación del valance de las operaciones de contabilidad, correspondiente al mes de Enero último.

En su consecuencia, la Comisión provincial ha dispuesto recordar nuevamente este servicio, previniéndolo á los Ayuntamientos morosos que si en el plazo de cuatro días, precisamente, no remiten dicho documento, se les impondrá la multa de 10 pesetas á cada uno, con la que desde luego quedan conminados.

Soria 14 de Febrero de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

Conforme se previene en circular de 14 de Diciembre, publicada en el *Boletín oficial* del día 19 del mismo, se ha dado principio á la expedición de apremios contra los Ayuntamientos más retrasados en el pago de repartos provinciales, y la Comisión en su deseo de evitar mayores gastos y vejámenes á los pueblos, ha acordado se manifieste por medio del periódico oficial su decidido propósito de continuar dichos apremios por los que siguen en orden de atrasos y despues por aquellos que á pesar de hallarse vencidos tres trimestres del contingente provincial del corriente ejercicio nada han satisfecho.

En su consecuencia, confía en que los municipios que se encuentran en los casos expresados, se apresurarán á satisfacer todos sus descubiertos en la Caja provincial, con lo que además de regularizar su marcha administrativa, darán una muestra de sus deseos en no proporcionar á la Comisión el disgusto que siente al verse precisada en hacer efectivos los débitos por medios coercitivos.

Soria 13 de Febrero de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

Circular.—Quintas.

Cerradas ya definitivamente por los Ayuntamientos las listas rectificadas de los mozos del

actual reemplazo y verificadas las principales operaciones para la clasificación y declaración de soldados, con el fin de que esta Comisión pueda ir preparando los trabajos necesarios para el juicio de exenciones, ha dispuesto encargar á los Sres. Alcaldes que ántes del día 10 de Marzo próximo, remitan los documentos siguientes:

1.º Relación de los mozos alistados por el mismo orden en que hayan sido comprendidos, debiendo expresarse al márgen si existe competencia respecto de alguno, acompañando los antecedentes si no han llegado los respectivos Ayuntamientos á ponerse de acuerdo.

2.º Relación de los mozos, tanto del actual reemplazo como de los tres últimos, ó sean 1886, 1887 y 1888 que hubieren alegado la excepción de tener hermano en el Ejército, expresando el nombre y dos apellidos del que está en el Ejército, Regimiento, Batallón y Compañía en que sirven y punto de su residencia.

Y 3.º Igual relación de los alistados del corriente año que se hallen como voluntarios en el Ejército.

Siendo muy convenientes los datos que se reclaman para facilitar la oportuna resolución de las excepciones legales de que haya de conocer en su día esta Comisión, los Sres. Alcaldes se servirán dar exacto cumplimiento á las disposiciones de esta circular sin dar lugar á recuerdos y responsabilidades siempre enojosas.

Soria 13 de Febrero de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

MORON.

En los días 19 y 20 del actual se hallará abierta en la sala de este Ayuntamiento la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico.

Morón 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Roman Lopez.

Los contribuyentes de este distrito municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, hasta el 1.º de Marzo próximo, relaciones de altas y bajas arregladas á los modelos oficiales publicados, para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 á 90.

Morón 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Roman Lopez.

ALDEHUELA DE AGREDA.

Don Cirilo Aguado, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para que la referida Junta pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Corporación, relaciones de alta y baja en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, arregladas á los formularios usuales vigentes.

Aldehuela de Agreda 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cirilo Aguado.

VILLASECA DE ARCIEL.

Hasta el 15 de Marzo próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja para formar el apéndice al amillaramiento de inmuebles para el próximo año económico de 1889 á 1890, arregladas á los modelos oficiales y reintegradas con arreglo á la ley.

Villaseca de Arciel 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Elías Gonzalez.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Se hace saber: Que llegada la época para la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, y á fin de que se verifique con la debida exactitud, se hace preciso que los propietarios y administradores de fincas como igualmente los colonos que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 28 inclusive del corriente mes, las relaciones de alta y baja que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al citado año económico, sujetándose para ello á los modelos publicados en el *Boletín oficial*, núm. 6, fecha 14 de Enero último, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas relaciones que al presentarse no acrediten debidamente haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda por las traslaciones de dominio que se hayan verificado; advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo que se señala no será admitida reclamación alguna.

San Esteban de Gormaz 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Simeon Romero.

VILLASAYAS.

Por término de ocho dias contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación, relaciones de alta y baja de la riqueza contributiva que figura en el actual amillaramiento, con el fin de proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento para 1889-90, siempre que se hallen arregladas á la vigente instrucción.

Villasayas 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Romualdo Ramos.

SOTO DE SAN ESTEBAN.

Desde la fecha de este anuncio hasta el 25 del mismo, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de alta y baja al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, arregladas á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último, pasados los cuales no se admitirán por legales que sean.

Soto de San Esteban 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Domingo Monge.

GOLMAYO.

Don Mariano García Gomez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que por término de 15 días, desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación las relaciones de altas y bajas al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889 á 90.

Golmaye 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano García.

NOGRALES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles,

2
cultivo y ganadería del año económico próximo de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas presenten en la Secretaría de esta corporación en lo que resta del presente mes, relaciones de alta ó baja, arregladas en un todo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del mes de Enero último pasado, y que conste haber satisfecho los derechos de trasmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados de este distrito, cuanto tambien los hacendados forasteros.

Nogralas 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Espeja.

COBERTELADA.

Para que la Junta pericial que presido pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de alta y baja con sujeción al modelo publicado en el núm. 6 de dicho periódico oficial, pasado que sea el tiempo que se fija, no serán admitidas.

Cobertelada 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Jerónimo Ruperez.

CUELLAR DE LA SIERRA.

Los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, presentarán en esta Secretaría antes del día 25 del actual, declaraciones de las altas y bajas ocurridas en la riqueza desde la formación del último repartimiento, arregladas al modelo publicado por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia en el *Boletín oficial* núm. 6., correspondiente al día 14 del próximo mes de Enero último.

Cuellar de la Sierra 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Manuel del Rio.

INES.

Desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el 1.º de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, arregladas en un todo á los formularios insertos en el *Boletín oficial*, núm. 6, de Enero último pasado, de todos los contribuyentes pertenecientes á este distrito municipal que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para el amillaramiento de 1889 á 90, advirtiéndose que serán admitidas aquellas que por los interesados no hagan constar por documentos, que éstos han sido presentados al Registrador de la propiedad y satisfecho el impuesto hipotecario en los casos que procede.

Ines 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eulalio Barrios.

VILLARES.

Dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el año económico de 1889 á 90, arregladas á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último del año actual.

Villares 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gregorio del Rio.

CALDERUELA.

Desde esta fecha hasta el 2 de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo ejercicio de 1889 á 90, arregladas en un todo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último pasado.

Calderuela 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Toribio Vallejo.

MARAZOVEL.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio económico, tendrá

lugar en la sala del Ayuntamiento los dias 20 y 21 del actual, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Marazovel 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cecilio Miguel.

AYLAGAS.

Desde esta fecha hasta el cuato de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo año económico de 1889 á 90, que se les ofrezca á los contribuyentes de este distrito, arregladas á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último.

Aylagas 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Canuto Berzosa.

SAGIDES

Los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, las reclamaciones de alta y baja arregladas en un todo á los formularios publicados en el *Boletín* núm. 6 de este año para la formación del apéndice al amillaramiento de 1889 á 90; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no justifiquen legalmente haber satisfecho los derechos en el registro de la propiedad por su trasmisión.

Sagides 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde.

NAFRIA DE UCERO.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial, que tengo el honor de presidir, pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1889-90, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el tiempo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas, arregladas en un todo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último; pues pasados que sean los cuales no se admitirán por justas que aparezcan.

Al propio tiempo, y para que puedan admitirse, deberán hacer constar haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Nafria de Ucero 9 de de Febrero de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Mateo.

SOLIEDRA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la vigente ley municipal, presentarán las solicitudes á esta Alcaldía durante 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en los cuales se proveerá.

Soliedra 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Zoilo Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTE

El molino harinero, situado en el río Duero, próximo á esta ciudad de Soria, denominado *Molino de Arriba*, que se hallaba cerrado por haber salido de él D. Marcelino Liso, que era quien lo llevaba en arrendamiento, desde esta fecha lo ha tomado en las mismas condiciones Saturio Barranco, que desde su niñez ha ejercido el oficio de molinero, toda la clientela que se venia sirviendo en el dicho molino, su más exacto cumplimiento, tanto por su puntualidad en la molienda, cuanto en su esmero en dar gusto en todo lo que sea posible á sus parroquianos.

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de este anuncio para conocimiento de todos.